REALIZAR LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA IGLESIA INMACULADA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN - ANTIOQUIA, UBICADA EN EL CENTRO HISTÓRICO DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL.

1. INTRODUCCIÓN

"La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad obteniendo el mayor valor por los recursos. Para cumplir con este objetivo, el Grupo o dirección debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla."

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizados por la Dirección de Patrimonio y Memoria para implementar las acciones correspondientes para Realizar las obras para la protección de la Iglesia Inmaculada Concepción del municipio de Concepción - Antioquia, ubicada en el centro histórico declarado bien de interés cultural del ámbito nacional; buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Es importante mencionar que la contratación pública tiene como objetivo final satisfacer las necesidades de la ciudadanía para el cumplimiento de los fines del Estado. La función de contratación debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la comunidad a través de una adecuada administración de los recursos económicos públicos. Por consiguiente, se presenta la necesidad identificada por la Entidad y la manera de satisfacerla, quiénes y de qué manera pueden proveer los bienes, obras y/o servicios que se necesitan y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Así las cosas, se presenta el análisis del sector teniendo en cuenta la normatividad y el contexto socioeconómico del proyecto.

2. FICHA RESUMEN

Ficha resumen de estudio del sector

Requerimiento	Realizar las obras de reparaciones locativas para la protección de la Iglesia Inmaculada Concepción del municipio de Concepción - Antioquia, ubicada en el centro histórico declarado bien de interés cultural del ámbito nacional		
Área solicitante	Dirección de Patrimonio y Memoria		
Fecha de inicio de estudio de mercado	MAYO de 2025	Fecha de finalización	JUNIO de 2025
Valor del contrato	QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($522.433.494), incluye AIU e IVA sobre la utilidad.		
Plazo estimado de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
Modalidad de contratación	Selección Abreviada Menor cuantía		

3. DEFINICIONES

En el marco del presente estudio de sector para la proyección del convenio se dan a conocer a continuación el marco de conceptos, siglas y demás que serán utilizadas a lo largo del documento y se encuentren relacionadas con la parte técnica del proceso.

Tabla 1. Definiciones

BIC	Bien de Interés Cultural
PEMP	Plan Especial de Manejo y Protección
CH	Centro Histórico

Fuente: Elaboración propia

4. NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un

orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Así las cosas, resulta claro que la Constitución Política de 1991 reconoció diversidad cultural como constitutiva de una Nación pluriétnica y multicultural. Establece como obligación del Estado la garantía de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de los ciudadanos, a partir de una organización descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales.

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El Artículo 70 de la Constitución Política establece que: "(…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.".

Igualmente, el Artículo 72 de la Constitución Política establece que "el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".

La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de Cultura tendrá como objetivos formulares, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

El artículo 1 de la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura establece como principios fundamentales y definiciones de dicha ley: "(....) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto

por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (...) 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.(...)"

Estos preceptos constitucionales han sido desarrollados en la legislación vigente a través de normas que regulan los aspectos específicos que permitan su ejecución plena, en particular la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: numeral 1. artículo 1° "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias", numeral 2. "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas" (...) numeral 5. "Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación". (...) numeral 8. "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, "el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico y que la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tiene como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro".

Así mismo, el artículo 66 de la citada Ley, creó al Ministerio de Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Por su parte, el Decreto 2120 de 2018 asignan al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes las funciones de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo. Así con dentro de sus funciones se encuentra Proteger,

conservar, rehabilitar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Por su parte, el Decreto 2129 del 15 de noviembre de 2018, por el cual se modifica la estructura interna del Ministerio de Cultura establece que, entre las funciones de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, se encuentran: "(…)2. Elaborar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos, tendientes a la salvaguardia, conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio cultural del país. 3. Promover la ampliación del conocimiento, la difusión, la protección, la conservación, la restauración, la valoración y la salvaguardia del patrimonio cultural de la Nación que fomente su apropiación social por parte de los ciudadanos. 5. Diseñar, desarrollar, implementar y evaluar mecanismos metodológicos y herramientas de fácil manejo para las comunidades, para la identificación, investigación, registro, fomento, protección, preservación, intervención y salvaguardia del patrimonio cultural. 6. Fomentar la investigación social, histórica y técnica con metodologías participativas y que den reconocimiento e incluyan los saberes tradicionales de las comunidades, con el fin de incrementar el conocimiento sobre el patrimonio cultural, así como su gestión y administración (…)".

Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de Cultura tendrá como objetivos formulares, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo

Por otra parte, los proyectos de conservación y recuperación de los bienes de interés cultural se enmarcan en el Plan Nacional de Desarrollo en el eje de "Memoria Viva y Saberes" cuyo objetivo es la "Gestión integral y territorial de los patrimonios para la vida y la paz a través de la estrategia de integralidad de los patrimonios a partir de la gestión y apropiación social del Patrimonio Cultural desde su integralidad para la conservación de la memoria"1.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Ley 2294 de 2023 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

En este sentido, el artículo 2° consagra como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo las "Bases" dentro de las cuales encontramos:

"b. Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes. Se salvaguardarán los oficios, prácticas y saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Se fortalecerán los procesos de formación, investigación, valoración, protección y divulgación del patrimonio arqueológico, urbano, museológico, audiovisual, bibliográfico, archivístico y lingüístico.

Se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la generación de acciones que mitiguen los impactos de la urbanización contemporánea a través de la defensa y dignificación de la vida y del cuidado del medio ambiente. Con el fin de asegurar la preservación de los Bienes de Interés Cultural (BIC) y la apropiación social de su valor cultural, se definirán lineamientos que permitan mejorar los procesos de enajenación de estos bienes y garanticen su preservación; adicionalmente, en el caso de bienes que pudieran ser reconocidos como Bienes de Interés Cultural – BIC, se establecerán mecanismos orientados a su protección en tanto se surte su respectivo proceso de declaratoria".

Que, a su vez, según lo establece el decreto 1080 de 2015 - Decreto Sector Cultura-, "las entidades públicas, propietarios de bienes inmuebles declarados BIC están en la obligación de destinar recursos técnicos y financieros para su conservación, recuperación y mantenimiento".

Que de conformidad con la Resolución DM 0054 del 03 de febrero 2025 "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes", se determinó que la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas los Artes y los Saberes tiene dentro sus funciones la conservación del patrimonio cultural de la nación, a partir de la gestión de proyectos con la finalidad de garantizar su preservación en el tiempo. Así mismo, se incluyen dentro de las funciones del grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano es la ejecución de proyectos y obras de intervención en los sectores urbanos o en centros históricos declarador BIC del ámbito nacional; entendiendo que conforme al decreto 2358 del 2019, la declaratoria como sector urbano contiene a todos los predios del sector del que forman parte y su espacio público; por lo tanto, son objeto del régimen especial de protección por la declaratoria del conjunto.

Bajo esta premisa, el centro histórico del municipio de Concepción – Antioquia, fue declarado bien de interés cultural ámbito Nacional mediante Resolución 1617 del 26 de noviembre de 1999; las intervenciones en el sector antiguo están reguladas por el PEMP aprobado mediante Resolución n.° 2175 del 5 de noviembre de 2020. La Iglesia Inmaculada Concepción, de acuerdo con el artículo 11 del PEMP, está clasificada en el nivel 1 – conservación integral; inmueble de excepcional significación cultural que por ser irremplazable deben ser preservado en su integralidad.

Esta importante edificación situada al oriente de Antioquia, fue construida en diferentes épocas; la primera data del año 1769 y luego fue reemplazada en 1859 por la actual edificación, diseñada por los arquitectos Simón Caballero y Luciano Jaramillo. El templo ha sido objeto de múltiples modificaciones a lo largo del tiempo, en especial sobre sus acabados del frontis y los techos. Presenta un estilo ecléctico e historicista, en el que puede destacarse el neo románico. Su fachada, construida en ladrillo, que posteriormente sería intervenida y revestida en granito lavado y pulido, tiene arcos de medio punto en los vanos de acceso y está rematada en un frontis con un reloj francés y dos torres octogonales con sendas cúpulas. El interior, construido con muros de tapia,

tiene una planta basilical de tres naves; se destaca su piso, que fue construido inicialmente en tablón de arcilla cocida, al cual se le sobrepuso después la actual baldosa cerámica artesanal traída del Municipio de El Santuario, vecino de la localidad. Así mismo, se destaca el gran trabajo en carpintería de madera del retablo mayor, el baldaquino, cuatro altares laterales y el púlpito. La cubierta es la modificación más grande realizada en el Templo; inicialmente se componía de dos aguas que abarcaban la totalidad del espacio y se soportaba sobre pilares de madera; luego, fue reemplazada por la cubierta actual, donde la nave central, que se apoya sobre columnas de concreto que revistieron los antiguos pilares de madera, se levanta sobre las laterales generando unas ventanas en serie, colocadas en lo alto de la nave central, o claristorio, y da lugar a la aparición de un cimborio y un cupulino.

El 25 de julio 2013 el ministerio de cultura (hoy de las culturas las artes y los saberes) mediante Resolución 2198 " autoriza el proyecto de reparaciones locativas en la Iglesia de la Inmaculada Concepción. localizado en la carrera 21 n" 21-01 del Centro Histórico de Concepción, Antioquia, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional".

Entre los años 2013 y 2015, la Fundación Ferrocarril de Antioquia realizó una serie de trabajos en los que contuvo y eliminó la alta presencia de humedad, ascendente y descendente, en la estructura portante; se llevó a cabo la restauración integral del cimborio y el cupulino, así como de toda la cubierta de la nave central; la financiación de esta intervención se realizó con recursos del impuesto al consumo de la telefonía móvil.

En el marco de la Implementación de estrategias para la preservación, recuperación y mantenimiento del patrimonio cultural; la Dirección de Patrimonio y Memoria adelanto en el primer semestre del 2025 una visita de seguimiento al estado de conservación de este centro histórico, donde se pudo establecer las acciones con respecto al estado de conservación actual de la iglesia; definiendo que se deben realizar trabajos que se enfocan en mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su material original.

De acuerdo con las patologías presentes, se hace necesario realizar las siguientes reparaciones locativas en la IGLESIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN del municipio de Concepción – Antioquia:

MUROS: Corresponde al muro de fachada en ambos sentidos (interior y exterior) que actualmente está en ladrillo a la vista. Las actividades son:

- Reparación y/o remplazo de molduras afectadas o faltantes
- Reparación arcos de medio punto en ladrillo
- Reparación y/o consolidación de fisuras y grietas en muros
- Pañete 1:3 a base de cal y arena y fibra vegetal
- Pintura muro tres manos, con cal + mineral (blanco)
- Mantenimiento de carpintería en metálica – rejas (incluye remplazo de piezas faltantes, masilla, lijada, una mano de anticorrosivo y dos manos de esmalte de acabado final)

- Mantenimiento de carpintería en madera - puertas rejas (incluye remplazo de piezas faltantes, masilla, lijada, una mano de anticorrosivo y dos manos de pintura de acabado final)

ATRIO: Corresponde a los muros que conforman el atrio - escaleras que actualmente su acabado es en granito. Las actividades son:

- Desmonte de enchape en granito (incluye retiro de escombros)
- Reparación y/o consolidación de fisuras y grietas en muros
- Pañete 1:3 a base de cal y arena y fibra vegetal
- Pintura muro tres manos, con cal + mineral (blanco)
- Mantenimiento de carpintería en metálica – baranda (incluye remplazo de piezas faltantes, masilla, lijada, una mano de anticorrosivo y dos manos de esmalte de acabado final)

CUPULA: Las actividades planteadas en las cupulas que hacen parte de la iglesia son:

- lavado y protección con sello hidrofugo de la cúpula con acabado en granito.
- ACTIVIDADES EN CUBIERTA

Conforme a las necesidades expuestas, el Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, encuentra necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con el fin de "Realizar las obras para la protección de la Iglesia Inmaculada Concepción del municipio de Concepción - Antioquia, ubicada en el centro histórico declarado bien de interés cultural del ámbito nacional."

Lo anterior, se encuentra soportada en la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2025, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión.

5. OBJETO

Realizar las obras de reparaciones locativas para la protección de la Iglesia Inmaculada Concepción del municipio de Concepción - Antioquia, ubicada en el centro histórico declarado bien de interés cultural del ámbito nacional.

Objetivos Específicos Del Proyecto

En el marco de la Implementación de estrategias para la preservación, recuperación y mantenimiento del patrimonio cultural; la Dirección de Patrimonio y Memoria adelanto en el primer semestre del 2025 una visita de seguimiento al estado de conservación de este centro histórico, donde se pudo establecer las acciones con respecto al estado de conservación actual de la iglesia; definiendo que se deben realizar trabajos que se enfocan en mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su material original.

6. ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

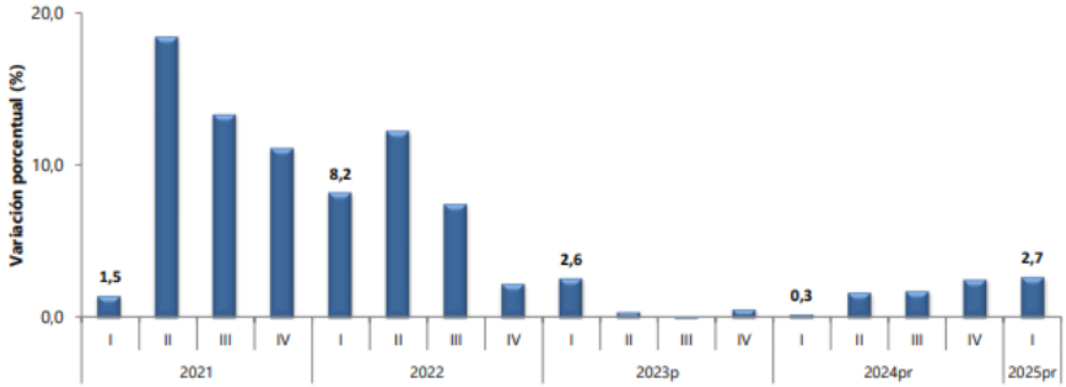
- **Aspectos económicos**

Es importante revisar el comportamiento de la economía colombiana de acuerdo con la dinámica de las principales variables macroeconómicas que jalonan su desarrollo. De

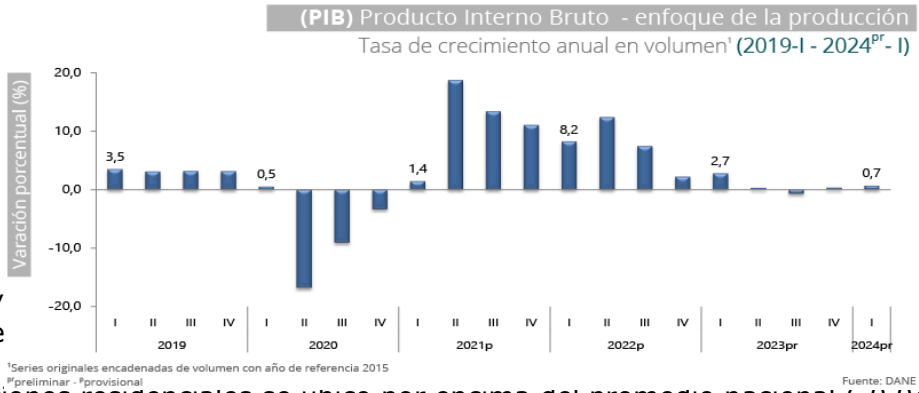
esta manera, en esta sección se analizarán variables como: Producto interno bruto (PIB), inflación, índice de precios al consumidor y el comportamiento del salario mínimo mensual legal vigente.

Producto Interno Bruto (PIB)

Para el año 2024 en su primer trimestre, el PIB del país registró un crecimiento del 2,7% respecto al mismo periodo del año 2025, donde el sector de la construcción contó con un crecimiento del 3,50%.

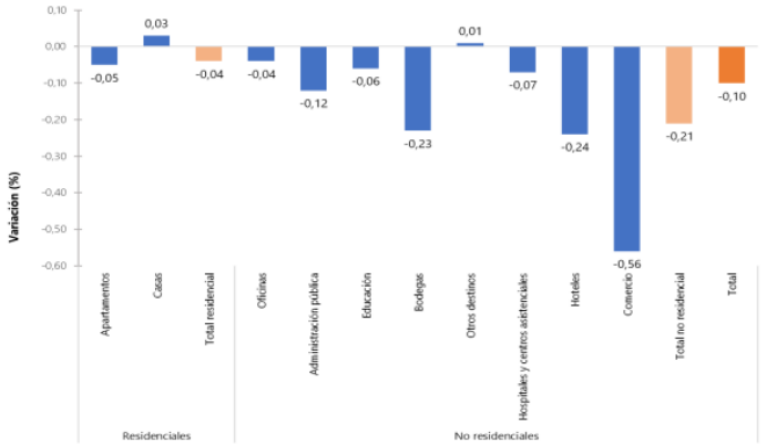


Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen 2021-I / 2025-Ipr

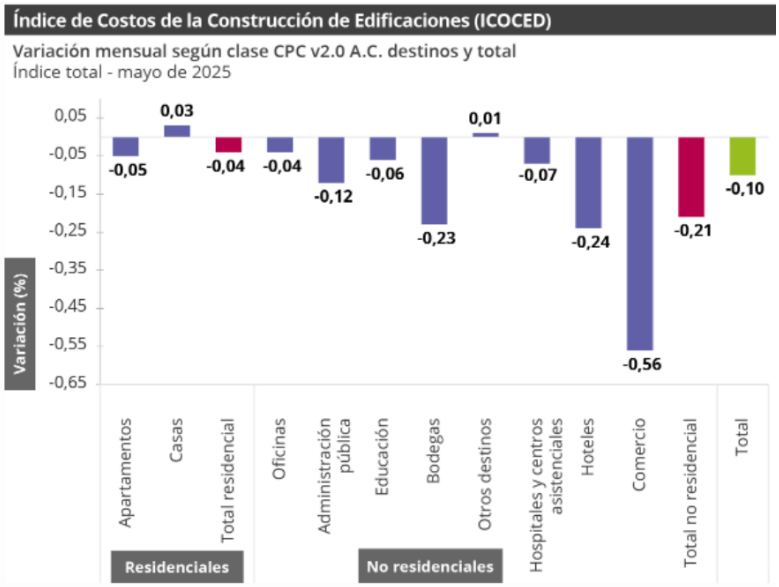


En may aración con abril de e ubicó por debajo 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubico por encima del promedio nacional (-0,04%).

Gráfico 1. Variación mensual del ICOCED total, según clases CPC V 2.0 y destinos.
Total, ICOCED
Mayo 2025



Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones.
Fuente: Indicadores del DANE – ICOCED / corte mayo 2025



Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones.
Fuente: Indicadores del DANE – ICOCED / corte mayo 2025

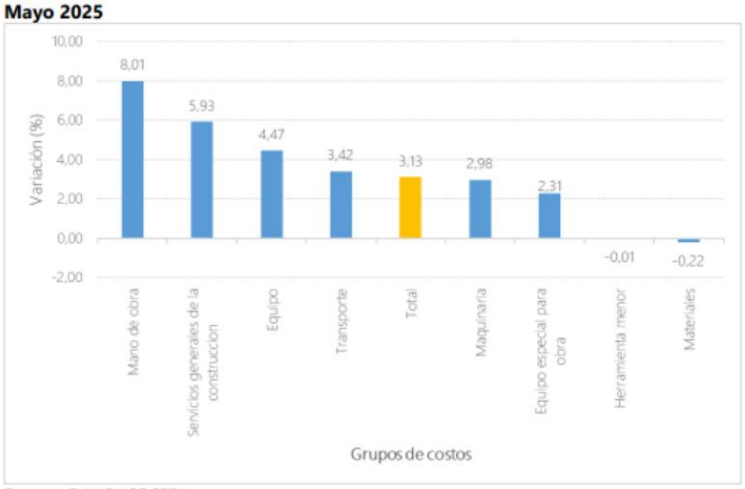
En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 7,0%.

- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 3,8%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,7%.

Por otro lado, el sector de administración pública experimentó un decrecimiento más moderado del -0.12% en el mismo mes. Estosugiere una relativa estabilidad en los costos de construcción para edificios gubernamentales, posiblemente debido a contratos y adquisiciones previamente establecidos. Sin embargo, cualquier aumento, aunque pequeño, puede afectar la planificación y ejecución de proyectos públicos, especialmente en un contexto de restricciones presupuestarias.

Gráfico 10. ICOCED. Variación total anual según grupos de costo.
Índice Total
Mayo 2025



Fuente: DANE, ICOCED.

Variación anual grupo de costos de la construcción año 2025
Fuente: DANE, ICOCED Mayo 2025

Según grupos de costos, los mayores incrementos de precios con respecto al mismo mes del año anterior se presentaron en: Mano de obra (8,01%), Servicios generales de la construcción (5,93%) y Equipo (4,47%). Por otra parte, el grupo de costo que presentó la menor variación fue Materiales (-0,22%).

Dentro de los insumos, los mayores aportes positivos a la variación total del ICOCED (3,13%) se presentaron en: cuadrilla (8,59%) con 1,12 puntos porcentuales, servicios de instalación de redes (10,67%) con 0,76 puntos porcentuales y arena (9,69%) con 0,32 puntos porcentuales. Por su parte, las mayores contribuciones negativas a la variación anual total del índice se encontraron en: acero corrugado (-11,14%), que restó 0,73 puntos porcentuales a la variación y grava (-1,37%), que restó 0,05 puntos porcentuales a la variación.

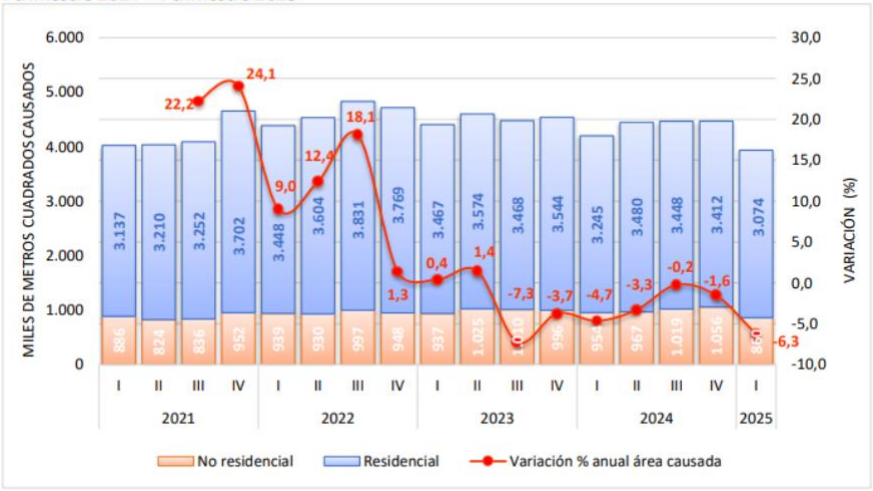
Tabla 2. Área causada en metros cuadrados, según áreas de cobertura. Variaciones y contribuciones.
Total 23 áreas
I trimestre (2024 - 2025ᵖ)

Áreas de cobertura	Trimestres		Distribución	Variación	Contribución
	I/2024	I ᵖ/2025	(%)	(%)	(puntos porcentuales)
Total	**4.198.655**	**3.934.765**	**100,0**	**-6,3**	**-6,3**
Bogotá	805.317	785.910	20,0	-2,4	-0,5
Medellín y Oriente AM	757.713	674.740	17,1	-11,0	-2,0
Cundinamarca[1]	567.817	495.617	12,6	-12,7	-1,7
Cali AU	467.599	520.161	13,2	11,2	1,3
Barranquilla AM	367.611	278.798	7,1	-24,2	-2,1
Bucaramanga AM	173.991	127.556	3,2	-26,7	-1,1
Pereira AM	86.379	132.856	3,4	53,8	1,1
Armenia AU	56.798	42.140	1,1	-25,8	-0,3
Cartagena AU	152.022	165.323	4,2	8,7	0,3
Ibagué AU	124.235	108.856	2,8	-12,4	-0,4
Cúcuta AM	66.722	65.991	1,7	-1,1	0,0
Manizales AU	50.578	59.841	1,5	18,3	0,2
Villavicencio AU	77.069	63.704	1,6	-17,3	-0,3
Neiva AU	70.804	63.947	1,6	-9,7	-0,2
Pasto AU	33.824	28.538	0,7	-15,6	-0,1
Popayán AU	47.149	37.131	0,9	-21,2	-0,2
Santa Marta AU	58.933	76.024	1,9	29,0	0,4
Tunja AU	82.575	81.875	2,1	-0,8	0,0
Valledupar AU	61.582	41.249	1,0	-33,0	-0,5
Montería AU	29.861	24.909	0,6	-16,6	-0,1
Sincelejo AU	15.740	16.014	0,4	1,7	0,0
Yopal AU	29.106	27.271	0,7	-6,3	0,0
Florencia AU	15.231	16.315	0,4	7,1	0,0

Fuente: DANE, CEED

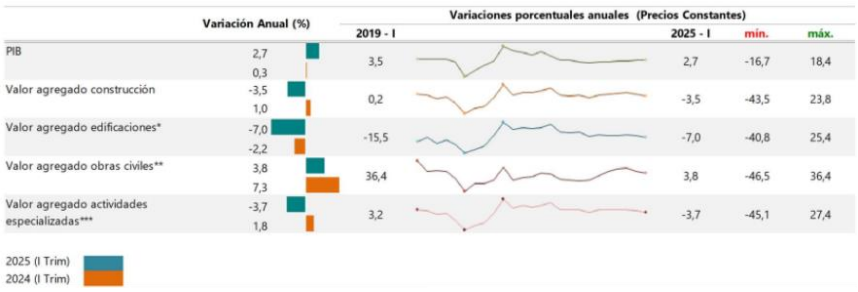
Metros Cuadrados y Crecimiento Anual
Fuente: DANE, CEED/ Primer Trimestre 2025

Gráfico 2. Área causada por destinos residencial y no residencial (miles de metros cuadrados).
Total 23 áreas
I trimestre 2021 – I trimestre 2025ᵖ



Fuente: DANE, CEED

Área causada residencial y no residencial
Fuente: DANE, CEED/ Primer Trimestre 2021- 2025



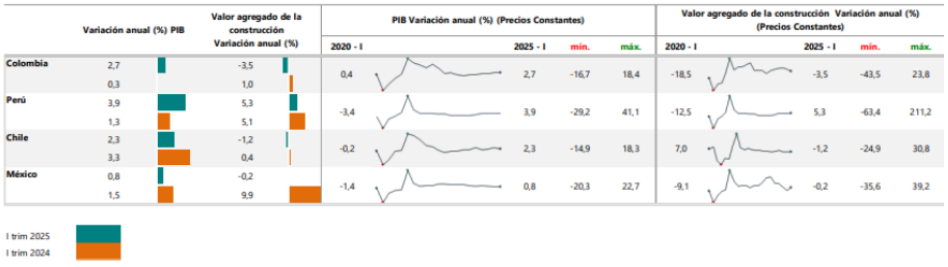
Variación anual del PIB de las edificaciones
Fuente: DANE Mayo 2025

Según los datos del DANE, en el primer trimestre de 2025 (enero – marzo), el PIB a precios constantes aumentó en 2,7% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 3,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones (-7,0%). Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 3,8% y el de las actividades especializadas decreció en 3,7%.

Durante este último trimestre, el área total causada presentó un decrecimiento de 6,3% frente al mismo período de 2024, pasando de 4.198.655 m2 a 3.934.765 m. Los destinos

no residenciales 2,2 puntos porcentuales a la variación anual del área causada. Este indice sugiere una leve aceleración en la expansión del sector de construcción no residencial, posiblemente debido a factores como el aumento en los costos de construcción, ajustes en la inversión privada y pública, y variaciones en la demanda de nuevas infraestructuras comerciales e industriales. Esta aceleración puede implicar un periodo de ajuste para los actores del sector, quienes deberán adaptarse a un entorno económico más desafiante en comparación con el crecimiento más robusto experimentado en 2024.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica.
Variación anual
2020 (I trimestre) – 2025pr (I trimestre)



Variación de la inflación anual Latinoamérica
Fuente: DANE. Mayo 2025

Como aspecto importante a tener en cuenta, ya que es fundamental en el cálculo de los costos directos de la obra, es el valor del salario mínimo con el cual se basa el valor de los jornales y cuadrillas de obra, el cual tuvo un aumento del 9.5 %. respecto al valor del año 2024, llegando en el año 2025 a un valor de $ 1.423.500, y la reducción de la jornada laboral, lo que afecta los costos directos de las obras que fueron tenidos en cuenta en la proyección de los unitarios.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional.

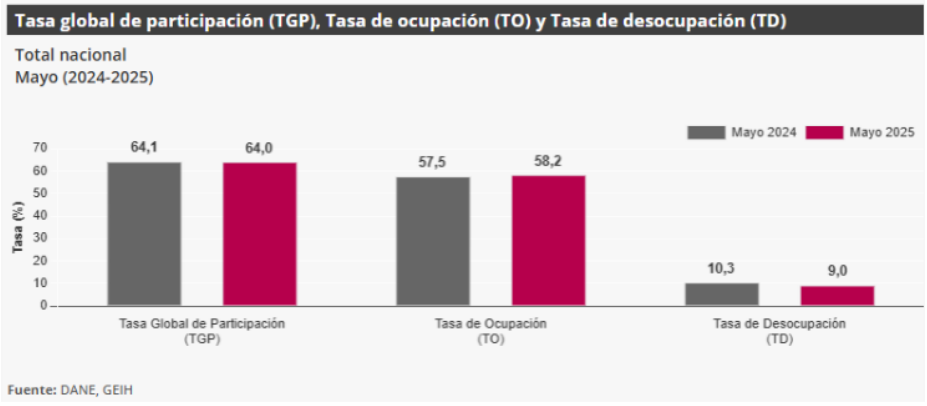
Variación del Salario Mínimo Mensual Legal 2012-2025

Año	Salario mínimo mensual S.M	Variación S.M $	Variación S.M. %	Auxilio de Transporte
2025	1.423.500	123.500	**9,50%**	200.000
2024	1.300.000	140.000	**12,07%**	162.000
2023	1.160.000	160.000	**16,00%**	140.606
2022	1.000.000	91.474	**10,07%**	117.172
2021	908.526	30.723	**3,50%**	106.454
2020	877.803	49.687	**6,00%**	102.854
2019	828.116	46.874	**6,00%**	97.032
2018	781.242	43.525	**5,90%**	88.211
2017	737.717	48.262	**7,00%**	83.140
2016	689.455	45.105	**7,00%**	77.700
2015	644.350	28.350	**4,60%**	74.000
2014	616.000	26.500	**4,50%**	72.000
2013	589.500	22.800	**4,02%**	70.500
2012	566.700	31.100	**5,81%**	67.800
2011	535.600	20.600	**4,00%**	63.600
2010	515.000	18.100	**3,64%**	61.500

Fuente: DANE febrero 2025

Tasa de desempleo

Según el DANE[1]: *"Para el mes de mayo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 64,1% y 57,5%, respectivamente."* Parte de esta información se encuentra en el siguiente gráfico del DANE:



[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

- **Aspectos Técnicos**

Aspectos técnicos básicos y conceptuales

Las actividades u obras por ejecutar en el Templo son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Campamento 9 M2
2	Cerramiento de protección tela polipropileno verde H= 2.00 mts, incluye estructura en madera
3	Plataformas de trabajo COMPLETA con andamio certificado de 4.4 X 12 H=30m.
4	Desmonte de enchape en granito (incluye retiro de escombros)
5	Reparación y/o remplazo de molduras afectadas o faltantes
6	Reparación arcos de medio punto en ladrillo
7	Reparación y/o consolidación de fisuras y grietas en muros
8	Pañete 1:3 a base de cal y arena y fibra vegetal. No incluye pintura
9	Pintura muro tres manos, con cal + mineral (blanco)
10	Mantenimiento de carpintería en metálica (incluye remplazo de piezas faltantes, masilla, lijada, una mano de anticorrosivo y dos manos de esmalte de acabado final)
11	Mantenimiento de carpintería en madera (incluye remplazo de piezas faltantes, masilla, lijada, una mano de inmunizante y dos manos de barniz de acabado final)
12	Suministro e instalación de protección vanos campanarios (rejas en marco metálico (con 1 mano de anticorrosivo y 2 manos de acabado en esmalte) y malla para control de aves (color transparente, material nylon, calibre 0,8mm rombo 4,4cm, resistencia 180k*m2, durabilidad de 4 a 6 años. Características: protección uv y antihongos, no absorbe humedad, no conduce electricidad, no es escalable, no deshilacha, nudo reforzado)
13	lavado y protección con sello hidrofugo de cúpulas con acabado en granito
14	Aseo general para entrega

- **Aspectos regulatorios**

Teniendo en cuenta que el objeto final del es la intervención de un bien de interés cultural del ámbito Nacional, la norma que aplica dichas actividades es la siguiente:

El Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, se refiere al Régimen Especial de Protección de los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada, y en su numeral 2º dispone:

"(…) *2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.*

(…) Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización o, si es el caso, podrá solicitar que las mismas se ajusten al Plan Especial de Manejo y Protección que hubiera sido aprobado para dicho inmueble".

Que el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, dispone que se entiende por intervención todo acto que cause cambios al bien de interés cultural - BIC o que afecte el estado del mismo, e indica que "*La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes*".

7. NORMATIVIDAD

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 3979 de 1997	Ley General de Cultura
Ley 1185 de 2018	Por la cual se modifica la Ley General de Cultura 397 de 1997
Decreto 1080 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura,
Decreto 2358 de 2019	Por medio del cual se modifica el decreto 1080 de 2015
Resolución 1617 del 26 de noviembre de 1999	Por el cual se declara como bien de interés cultural ámbito Nacional el centro histórico del municipio de Concepción – Antioquia y se delimita su área de influencia.
Resolución 2175 del 5 de noviembre de 2020	Por la cual se aprueba el plan especial de manejo y protección (PEMP) del centro histórico del municipio de Concepción – Antioquia y se delimita su área de influencia.
Resolución 2198 del 25 de julio 2013	"Por la cual se autoriza el proyecto de reparaciones locativas en la Iglesia de la Inmaculada Concepción. localizado en la carrera 21 n" 21-01 del Centro Histórico de Concepción, Antioquia, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional".

8. ESTUDIO DE LA OFERTA

Proveedores identificados.

Para la posterior contratación de las obras objeto del contrato y de acuerdo con la especificidad del tema y con las bases de datos de la Dirección de Patrimonio y Memoria, estos son posibles oferentes que pueden presentarse en el proceso de contratación de las obras:

PROFESION	NOMBRE	CLASIFICACIÓN
Arquitecto	GERMAN ERNESTO AYARZA BERMUDEZ	Constructor/Interventor/ Consultor
Arquitecto	JORGE ENRIQUE MARTINEZ FONSECA	Consultor/constructor
Ingeniero	JUAN CARLOS RIVERA	Constructor/Consultor
Arquitecta	JULIA GALÁN	Constructor
Arquitecto	JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO	Constructor
Arquitecto	SANTIAGO MARTINEZ OSPINA	Constructor/Consultor
Ingeniero	ANDRES CORTES	Constructor
Arquitecto	MAX OJEDA GOMEZ	Constructor/Interventor/ Consultor
Arquitecto	NESTOR VARGAS PEDROZA	Interventor/Consultor
Arquitecto	RAFAEL RINCON CALIXTO	Consultor / Constructor
Arquitecto	RAFAEL ZAMORA	Restaurador / Consultor
Arquitecto	ROBERTO LOPEZ SANCHEZ	Consultor / Constructor
Ingeniero	SANTIAGO RIVERO BOLAÑOS	Consultor / constructor
Empresa	LAM Construcciones SAS	Constructor
Empresa	INCIVILES ASOCIADOS SAS	Constructor
Empresa	GIJON SAS	Constructor
Empresa	GRUPO CORAL SAS	Constructor
Empresa	SYCO INGENIERIA SAS	Constructor
Empresa	CONSTRUCTORA INGARCON LTDA	Constructor
Empresa	GRU GESTION RURAL Y URBANA SAS	Constructor

9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Al revisar el aplicativo de SECOP por la búsqueda de restauración integral en bienes de interés cultural en el año 2023 se encontraron dos procesos con el siguiente detalle:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	OBJETO	VALOR
Alcaldía Municipal de Fusagasugá	LP2023-0379	Restauración integral de la Quinta Tierra grata, BIC del ámbito Municipal en Fusagasugá	$4.784.861.042
Fundación Universidad del Valle	PSP-SGR-1367-2022	Restauración integral de la estación de Ferrocarril de Guacarí, en el Valle del Cauca	$658.795.112

Análisis de los Procesos de Contratación identificados

Al realizar procesos relacionados con reforzamiento estructural en el SECOP, para la vigencia 2023 se encontraron los siguientes procesos:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	OBJETO	VALOR
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL	20230011	CONTRATAR EL SERVICIO DE DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE E INSTALACIÓN DE 240 MTS DE CUBIERTA, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL E INSTALACIÓN DE FLANCHES LATERALES DEL BOQUE DE LA SALA DE PROFESORES HASTA LA	$4.500.000,00
BANCO DE LA REPUBLICA	45015370	OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA LA PLACA EN CONCRETO.	$67.350.402,00
SANATORIO DE AGUA DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONVOCATORIA PUBLICA No. 008 DE 2023	SELECCIONAR EL CONTRATISTA QUE REALICE, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO GLOBAL FIJO A TODO COSTO, LA OBRA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALGUNOS SALONES DEL ALB. BOYACA	$2.281.501.624,00
ALCALDIA MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	LP-003-2023	AMPLIACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL TEATRO MUNICIPAL	$44.495.406.872,00

SANATORIO DE AGUA DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONVOCATORIA PUBLICA No. 002 DE 2023	SELECCIONAR EL CONTRATISTA QUE REALICE, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO GLOBAL FIJO A TODO COSTO, LA OBRA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALGUNOS SALONES DEL ALBERGUE	$2.281.501.624,00
CENTRO HOSPITAL SAN LUIS*	CONTRATO DE OBRA No. 001 - 2022	CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LA SEDE CENTRO DEL HOSPITAL SAN LUIS E.S.E DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO - NARIÑO	$99.961.753,00

Aspectos técnicos de la demanda

La información de la demanda permite al Grupo de Patrimonio Cultural arquitectónico de la Dirección de Patrimonio y Memoria recopilar información histórica sobre cómo se han contratado obras de restauración en bienes de interés cultural para el Ministerio, conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como otras entidades estatales.

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las condiciones de la ejecución de este, se consultaron las bases de datos de la Dirección de Patrimonio y Memoria para revisar contratos y convenios interadministrativos cuyas actividades contemplen la Ejecución de obras de restauración.

A continuación, se relacionan los contratos identificados como resultado de este ejercicio.

Objeto: Realizar las obras de intervención integral del Edificio Salud Mental del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional.

EDIFICIO	N° CONTRATO	VALOR ADJUDICADO	PLAZO ESTIMADO
Salud Mental	4341-2024	$ 16.498.039.996,00	19 MESES

Objeto: Realizar las obras de intervención integral del Edificio San Roque del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional.

EDIFICIO	N° CONTRATO	VALOR ADJUDICADO	PLAZO ESTIMADO
San Roque	4342-2024	$ 13.273.539.235,00	19 MESES

Objeto: Realizar las obras de intervención integral del Edificio Jardín Infantil del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional.

EDIFICIO	N° CONTRATO	VALOR ADJUDICADO	PLAZO ESTIMADO
Jardín Infantil	4343-2024	$ 8.152.916.970,00	15 MESES

Objeto: Realizar las obras de intervención integral del Edificio Cundifarma del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional.

EDIFICIO	N° CONTRATO	VALOR ADJUDICADO	PLAZO ESTIMADO
Cundifarma	4345-2024	$ 18.731.840.582,00	19 MESES

Objeto: Realizar las obras de intervención integral del Edificio Inmunológico del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional.

EDIFICIO	N° CONTRATO	VALOR ADJUDICADO	PLAZO ESTIMADO
Inmunológico	4344-2024	$ 9.570.473.821,00	17 MESES

Objeto: Realizar las obras de intervención integral del Edificio Capilla Convento del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional.

EDIFICIO	N° CONTRATO	VALOR ADJUDICADO	PLAZO ESTIMADO
Capilla - Convento	4346-2024	$ 15.819.697.835,00	19 MESES

Objeto: Realizar las obras de intervención integral del San Jorge Convento del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional.

EDIFICIO	N° CONTRATO	VALOR ADJUDICADO	PLAZO ESTIMADO
San Jorge	4347-2024	$ 13.357.152.822,00	19 MESES

Fuente: Dirección de Patrimonio y Memoria

De acuerdo con la consulta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), se utilizó la herramienta de visualización mediante la cual se evidencia que para el año 2024, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes presentó el siguiente comportamiento:

En el año 2024 se incrementó el gasto anual con respecto a los años anteriores en más de 30% y los meses de mayor inversión fueron abril y diciembre, mes en el cual se adjudicaron los procesos correspondientes a las obras de restauración del Hospital San Juan de Dios relacionadas en los párrafos anteriores, que representan un porcentaje importante de este gasto.

El comportamiento de la contratación por bienes y servicios de la UNSPSC indica que los valores estimados más altos por familias corresponden a 9314-Servicios comunitarios y sociales, 7210- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones y edificaciones y 8011 servicios de recursos humanos.

El origen principal de los proveedores es Nacional y el gasto principal para el año 2024 se localizó en el Distrito Capital.

En cuanto a la modalidad de selección, la contratación directa y la licitación de obra pública ocupan los primeros lugares de acuerdo con los valores reportados.

Última actualización
Martes, Marzo 4, 2025 - 3:00pm

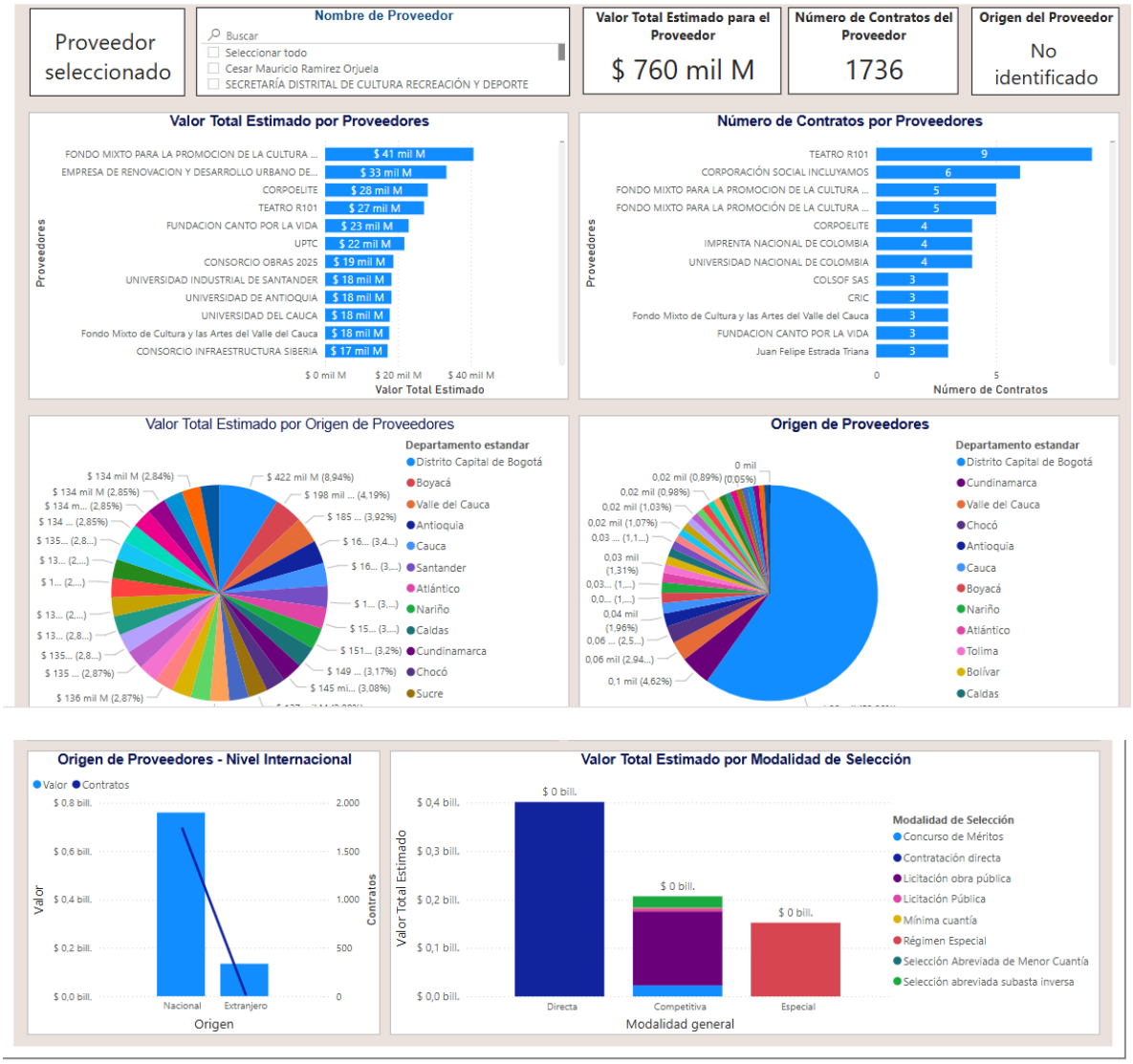
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	224	$ 355.274.770.330	46,74%	224	$ 355.274.770.330	46,74%
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	21	$ 117.202.231.954	15,42%	21	$ 117.202.231.954	15,42%
8011 - Servicios de recursos humanos	1022	$ 77.444.446.029	10,19%	1022	$ 77.444.446.029	10,19%
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	8	$ 71.631.253.338	9,42%	8	$ 71.631.253.338	9,42%
8215 - Artistas e intérpretes profesionales	3	$ 36.110.329.739	4,75%	3	$ 36.110.329.739	4,75%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	56	$ 25.414.906.450	3,34%	56	$ 25.414.906.450	3,34%
8016 - Servicios de administración de empresas	254	$ 20.454.314.887	2,69%	254	$ 20.454.314.887	2,69%
8014 - Comercialización y distribución	2	$ 11.957.533.681	1,57%	2	$ 11.957.533.681	1,57%
8312 - Servicios de información	2	$ 7.377.362.446	0,97%	2	$ 7.377.362.446	0,97%
8111 - Servicios informáticos	35	$ 5.888.250.814	0,77%	35	$ 5.888.250.814	0,77%
3911 - Iluminación, artefactos y accesorios	4	$ 5.069.920.542	0,67%	4	$ 5.069.920.542	0,67%
4323 - Software	13	$ 4.811.100.764	0,63%	13	$ 4.811.100.764	0,63%



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Fuente: CCE. Modelo de abastecimiento estratégico MAE. Marzo 2025

ANALISIS DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES INCORPORADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE LAS MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 habilita a las entidades estatales para incluir en los documentos del proceso requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en favor de las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, con el propósito de incentivar su participación en el Sistema de Compras Públicas y contratación estatal. En concordancia con ello, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados a este por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, mediante el cual se reglamentan los criterios diferenciales en favor para Mipymes, emprendimiento y empresas de mujeres los cuales señalan que las entidades estatales deberán incluir requisitos habilitantes diferenciales con alguno(s) de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia,
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad de organización y
5. Valor de la garantía de la seriedad.

La entidad podrá escoger alguno o algunos de los (5) criterios enunciados sin que sea obligatorio hacer uso de todos los criterios, esto será resultado del análisis realizado por la entidad.

De acuerdo con el análisis de realizado de la oferta demanda para la prestación de este tipo de servicios, y con el fin de garantizar una aplicación efectiva y uniforme de los criterios diferenciales, que aseguré que a través de ellos se logré el objetivo de incentivar la participación de las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, así como evitar el riesgo de una aplicación arbitraria por parte de las entidades estatales;

La entidad consideró incluir requisitos habilitantes en favor de las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres en cuanto al criterio al número de contratos aportados para acreditar la experiencia ~~y para las Mipymes los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional.~~

CRITERIO DIFERENCIAL DE NUMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La inclusión de un requisito diferencial busca garantizar una mayor diversidad de oferentes, especialmente para las Mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres, asegurando al mismo tiempo que los proponentes posean la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto contractual. Es importante destacar que, debido a su tamaño empresarial, capacidad financiera y organizacional, número de trabajadores, y otras características, es común que los contratos presentados por Mipymes para acreditar su experiencia no alcancen valores tan elevados (expresados en SMMLV) en comparación con los de las grandes empresas. Por ello, se ha observado que las

Mipymes, en ciertos casos, necesitan un mayor número de contratos para cumplir con los requisitos de experiencia en los procesos de contratación estatal.

Además, en los análisis de procesos adjudicados por la entidad, se ha evidenciado que las Mipymes, para acreditar su experiencia, suelen recurrir a la creación de figuras asociativas, dada su capacidad de endeudamiento y liquidez. Esto se debe a que los contratos en los que participan tienden a ser de menor valor, lo que no implica que carezcan del conocimiento necesario para ejecutar el objeto o las actividades de un proceso de contratación. Al contrario, dicha experiencia se ha adquirido en la ejecución de contratos de menor cuantía en otros procesos.

La entidad ha determinado que permitir la acreditación de la experiencia mediante un mayor número de contratos es un criterio diferencial objetivo. Esto garantiza que los proponentes que acrediten la condición de Mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres puedan demostrar la experiencia mínima requerida para participar en el proceso de contratación, evitando así su exclusión por no cumplir con el número de contratos exigido como requisito habilitante de experiencia.

Por lo anterior, se permitirá, la presentación de contratos adicionales que acrediten la experiencia mínima exigida, conforme al valor mínimo a certificar como porcentaje del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. En concordancia con el Decreto 1860 de 2021, para este proceso de contratación se ha decidido permitir la acreditación de la experiencia con un (1) contrato adicional para Mipymes y un (1) contrato adicional para emprendimientos y empresas de mujeres. Esto significa que, en lugar de máximo (03) tres contratos, estas empresas deberán certificar máximo (4) cuatro contratos que representen el 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Si la empresa cumple en conjunto con las dos condiciones, se ha decidido permitir la acreditación de la experiencia con dos (2) contratos adicionales. Esto significa que, en lugar de máximo (03) tres contratos, estas empresas podrán certificar máximo (5) contratos que representen el 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

10. EXPERIENCIA EXIGIDA AL PROVEEDOR

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

1. Acreditar máximo tres (3) certificaciones de contratos que hayan tenido por objeto la intervención de bienes de interés cultural inmuebles en cualquiera de las siguientes modalidades: reparaciones locativas y/o restauración y/o reforzamiento estructural.

 El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia debe ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

 Para acreditar la experiencia antes referida deberá presentar máximo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del presente proceso.

Para efectos del pliego de condiciones, tanto para la experiencia requerida para el proponente así como para la experiencia de los profesionales, y sus documentos complementarios entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional o monumento nacional o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés cultural clasificados en los niveles 1 y 2 o su equivalente en la categoría respectiva y que cuente con valores patrimoniales de acuerdo al Artículo 2.4.1.2.4 del Decreto 2358 de 2019.

Para bienes de interés cultural de los ámbitos territoriales, se requiere aportar copia del correspondiente acto administrativo que declare o reconozca el bien como tal o la certificación expedida por la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

Para Bienes de Interés Cultura distintos de Colombia, se puede certificar si esta se ha efectuado sobre Bienes de Interés Cultural, anexando el acto administrativo donde el inmueble o sector urbano sea considerado de conservación; además los soportes de esta experiencia deben estar apostillados para su respectivo reconocimiento.

NOTA 1. DEFINICIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL. (Artículo 12 del Decreto 2358 de 2019, por el cual se modifica el artículo 2.4.1.10. del Título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura):

Son bienes de interés cultural BIC, aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales.

Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008.

NOTA 2. DEFINICIÓN DE BIENES INMUEBLES:
DEL GRUPO URBANO: Hacen parte el sector urbano y el espacio público:
SECTOR URBANO: Es una fracción del territorio dotada de fisonomía, características y rasgos distintivos que le confieren cierta unidad y particularidad. La declaratoria como sector urbano contiene a todos los predios del sector del que forman parte y su espacio público; por lo tanto, son objeto del régimen especial de protección por la declaratoria del conjunto, en este grupo se encuentran los Centros Históricos y otras fracciones del territorio.
ESPACIO PÚBLICO: conjunto de bienes de uso público, y de elementos de los inmuebles privados destinados, por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.
DEL GRUPO ARQUITECTÓNICO: Es el conjunto de bienes que se caracterizan por tener un cuerpo físico que puede ser dimensionado y se encuentra fijo a la tierra, que a su vez

se relaciona con su entorno; así mismo, posee valores que conforman lazos de pertenencia, identidad y memoria para una comunidad

NOTA 3. DEFINICIÓN CLASIFICACION DE NIVELES:
NIVEL 1. CONSERVACIÓN INTEGRAL: Se aplica a inmuebles del área afectada o en zonas de influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico de excepcional significación cultural de conformidad con el estudio de valoración respectivo, y que por ser irremplazables deben ser preservados en su integralidad.
NIVEL 2. CONSERVACIÓN DEL TIPO ARQUITECTÓNICO. Se aplica a inmuebles del área afectada o en zonas de influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del PCI identificadas en el PEMP que deben ser conservadas.

11.ESPECIFICACIONES O REQUISITOS TÉCNICOS RELEVANTES

Para la correcta ejecución de las obras que se desarrollaran en el contrato, es indispensable contar con el siguiente personal mínimo:

I. Dedicación de los profesionales

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	TIEMPO DE PERMANENCIA
Director de obra (Arquitecto)	1	50%	3 meses
Residente de obra (Ingeniero Civil o Arquitecto)	1	100%	3 meses
Profesional Seguridad Industrial y Salud Ocupacional / Social	1	50%	3 meses

II. EQUIPO PROFESIONAL MÍNIMO

El equipo mínimo requerido estará conformado por profesionales especializados en la conservación y restauración de bienes inmuebles, con experiencia en la intervención de patrimonio cultural arquitectónico. La especialización de los profesionales estará dada además de por su título profesional, por una amplia experiencia en la conservación y restauración de bienes inmuebles.

Cargo o rol:	**DIRECTOR DE OBRA**
Estudios:	Título profesional en arquitectura (Área de conocimiento: arquitectura, urbanismo y afines. Núcleo Básico del Conocimiento – NBC Arquitectura y afines)

Experiencia especifica:	El profesional propuesto para el cargo deberá contar como mínimo con TRES (3) años de experiencia específica certificada en obras de restauración en bienes inmuebles de interés cultural, en las que haya participado como director de interventoría o director de obras o supervisor técnico de obra o contratista. La experiencia se contará a partir de la expedición de la matricula profesional la ley 842 de 2003.
Dedicación:	50%

Cargo o rol:	**RESIDENTE DE OBRA**
Estudios:	Título profesional en arquitectura o ingeniería civil (Área de conocimiento: Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines. Núcleo Básico del Conocimiento – NBC Arquitectura y afines)
Experiencia especifica:	El profesional propuesto para el cargo deberá contar como mínimo con TRES (3) años de experiencia específica certificada en obras de restauración en bienes inmuebles de interés cultural, en las que haya participado como residente de interventoría o residente de obras. La experiencia se contará a partir de la expedición de la matricula profesional la ley 842 de 2003.
Dedicación:	100%

PERSONAL TÉCNICO ADICIONAL

Cargo o rol:	**PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST / SOCIAL**
Estudios:	Ingeniero(a) Ambiental y/o Industrial y/o Profesional en SST y/o carreras afines con licencia SST. (Área de conocimiento: Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines. Núcleo Básico del Conocimiento – NBC Ingeniería ambiental, sanitaria y afines)
Experiencia especifica:	El profesional propuesto para el cargo deberá certificar experiencia profesional específica mínima de UN (1) AÑO en actividades similares desarrolladas en obras civiles con formación en sistemas de gestión de ISO 9001 y normas OHSAS 18001. Profesional con licencia en salud ocupacional vigente que abarque las áreas de seguridad industrial, higiene industrial y diseño, administración y ejecución de programas de salud ocupacional con matrícula profesional vigente.
Dedicación:	500%

Nota 1: Además del personal profesional solicitado, el contratista deberá contar durante el desarrollo del contrato con personal técnico adicional. En el proceso de selección no se calificará el personal, pero deberá considerarse en el valor de la oferta. Dentro de los 5 días calendario siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá entregar las respectivas hojas de vida para revisión y autorización por parte de la supervisión.

Nota 2: En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General (No aplica)	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa. (no aplica)
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa. (no aplica)

Nota 3. DEFINICIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL. (Artículo 12 del Decreto 2358 de 2019, por el cual se modifica el artículo 2.4.1.10. del Título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura):

Son bienes de interés cultural BIC, aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales.

Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008.

Nota 4. DEFINICIÓN DE BIENES INMUEBLES:
DEL GRUPO URBANO: Hacen parte el sector urbano y el espacio público:
SECTOR URBANO: Es una fracción del territorio dotada de fisonomía, características y rasgos distintivos que le confieren cierta unidad y particularidad. La declaratoria como sector urbano contiene a todos los predios del sector del que forman parte y su espacio público; por lo tanto, son objeto del régimen especial de protección por la declaratoria del conjunto, en este grupo se encuentran los Centros Históricos y otras fracciones del territorio.
ESPACIO PÚBLICO: conjunto de bienes de uso público, y de elementos de los inmuebles privados destinados, por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.
DEL GRUPO ARQUITECTÓNICO: Es el conjunto de bienes que se caracterizan por tener un cuerpo físico que puede ser dimensionado y se encuentra fijo a la tierra, que a su vez se relaciona con su entorno; así mismo, posee valores que conforman lazos de pertenencia, identidad y memoria para una comunidad

Nota 5. DEFINICIÓN CLASIFICACION DE NIVELES:
NIVEL 1. CONSERVACIÓN INTEGRAL: Se aplica a inmuebles del área afectada o en zonas de influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico de excepcional significación cultural de conformidad con el estudio de valoración respectivo, y que por ser irremplazables deben ser preservados en su integralidad.
NIVEL 2. CONSERVACIÓN DEL TIPO ARQUITECTÓNICO. Se aplica a inmuebles del área afectada o en zonas de influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del PCI identificadas en el PEMP que deben ser conservadas.

Nota 6. Para efectos del presente proceso, tanto para la experiencia requerida para el proponente así como para la experiencia de los profesionales, y sus documentos complementarios entiéndase por bienes de interés cultural del grupo arquitectónico, todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional o monumento nacional o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés cultural, clasificados en los niveles 1 y 2 o su equivalente en la categoría respectiva y que cuente con valores patrimoniales de acuerdo al Artículo 2.4.1.2 del Decreto 1080 de 2015 (anterior artículo 6 del Decreto 763 de 2009).

Nota 7. Para bienes de interés cultural de los ámbitos territoriales, se requiere aportar copia del correspondiente acto administrativo que declare o reconozca el bien como tal o la certificación expedida por la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

Nota 8. Para Bienes de Interés Cultura distintos de Colombia, se puede certificar si esta se ha efectuado sobre Bienes de Interés Cultural, anexando el acto administrativo donde el inmueble o sector urbano sea considerado de conservación; además los soportes de esta experiencia deben estar apostillados para su respectivo reconocimiento.

12.VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($522.433.494),** incluye AIU e IVA sobre la utilidad.

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obra del presente proceso.

Teniendo en cuenta las características de las intervenciones, así como los plazos para su ejecución, se ha optado por un contrato de obra a precios unitarios sin fórmula de

reajuste. Esto, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2025, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

El análisis técnico y económico, que soporta el valor estimado del contrato, se encuentra en el documento Propuesta Económica y anexo técnico.

13.ANÁLISIS DE PRECIOS

Para determinar el presupuesto del presente proceso de contratación, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través de los profesionales de la Dirección de Patrimonio y Memoria realizó la verificación del estado de conservación del inmueble y la evaluación técnica de las afectaciones por las humedades presentes.

Se tomó como base el presupuesto de los estudios técnicos inicialmente aprobados y se establecieron y cuantificación las actividades identificadas como necesarias para garantizar la protección y conservación del Bien de Interés cultural, así como de la pintura mural del mismo.

Con base en lo anterior y una vez identificadas las actividades a ejecutar en el presente proceso, se realizó un estudio de mercado para actualizar los valores a la presente vigencia, solicitando a empresas y profesionales especializados en ejecución de obras del sector patrimonial cotizaciones de dichas actividades.

Por otra parte, con respecto al porcentaje de administración del AIU, una vez realizado el mencionado estudio de mercado, la Entidad identificó que no se tuvieron en cuenta variables adicionales tales como la totalidad del personal solicitado, trabajo en alturas y otros costos administrativos encontrados, razón por la cual se concluyó que el porcentaje arrojado en el estudio de mercado realizado era insuficiente para cubrir la totalidad de dichos costos, por tal razón con miras a garantizar el equilibrio económico del contrato la Entidad definió el porcentaje de Administración basado en un análisis de costos sustentado en los históricos de procesos similares llevados a cabo en los últimos años.

PRESUPUESTO OFICIAL

REALIZAR LAS OBRAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA IGLESIA INMACULADA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN - ANTIOQUIA, UBICADA EN EL CENTRO HISTÓRICO DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO $	TOTAL PARCIAL ($)
1	Campamento 9 M2	un	1,00	$ 3.200.000	$ 3.200.000
2	Cerramiento de protección tela polipropileno verde H= 2.00 MTS,incluye estructura en madera	ml	100,00	$ 51.600	$ 5.160.000
3	Plataformas de trabajo COMPLETA con andamio certificado de 4.4 X 12 H=30m.	kg/dia	30.000,00	$ 5.033	$ 150.990.000
4	Desmonte de enchape en granito (incluye retiro de escombros)	m2	50,00	$ 81.633	$ 4.081.650
5	Reparación y/o remplazo de molduras afectadas o faltantes	ml	30,00	$ 593.333	$ 17.799.990
6	Reparación arcos de medio punto en ladrillo	un	3,00	$ 3.403.333	$ 10.209.999
7	Reparación y/o consolidación de fisuras y grietas en muros	ml	30,00	$ 363.630	$ 10.908.900
8	Pañete 1:3 a base de cal y arena y fibra vegetal. No incluye pintura	m2	750,00	$ 88.767	$ 66.575.250
9	Pintura muro tres manos, con cal + mineral (blanco)	m2	750,00	$ 33.433	$ 25.074.750
10	Mantenimiento de carpintería en metalica (incluye remplazo de piezas faltantes, masilla, lijada, una mano de anticorrosivo y dos manos de esmalte de acabado final)	m2	20,00	$ 616.667	$ 12.333.340
11	Mantenimiento de carpintería en madera(incluye remplazo de piezas faltantes, masilla, lijada, una mano de inmunizante y dos manos de barniz de acabado final)	m2	50,00	$ 826.000	$ 41.300.000
12	Suministro e instalacion de proteccion vanos campanarios (rejas en marco metalico (con 1 mano de antocorrosivo y 2 manos de acabado en esmalte) y malla para control de aves (color transparente, material nylon, calibre 0,8mm rombo 4,4cm, resistencia 180k*m2, durabilidad de 4 a 6 años. Caracteristicas: proteccion uv y antihongos, no absorbe humedad, no conduce electricidad, no es escalable, no deshilacha, nudo reforzado)	m2	30,00	$ 690.000	$ 20.700.000
13	lavado y protección con sello hidrofugo de cúpulas con acabado en granito	m2	50,00	$ 174.333	$ 8.716.650
14	Aseo general para entrega	m2	300,00	$ 11.700	$ 3.510.000
TOTAL COSTO DIRECTO					**$ 380.560.529,00**
ADMINISTRACIÓN				28,33%	$ 107.812.798,00
IMPREVISTOS				3,00%	$ 11.416.816,00
UTILIDAD				5,00%	$ 19.028.026,00
IVA SOBRE UTILIDAD				19,00%	$ 3.615.325,00
TOTAL COSTO INDIRECTO					**$ 141.872.965,00**
TOTAL					**$ 522.433.494,00**

14.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Selección abreviada de menor cuantía.

A la presente Selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

De conformidad con lo contenido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0, del Decreto 1082 de 2015 la SELECCIÓN ABREVIADA corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que,

por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo con la norma en cita, es causal de selección abreviada, la siguiente:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales."

En este caso, en atención a lo anteriormente indicado y según el presupuesto de la entidad, al presente proceso le es aplicable la selección abreviada por menor cuantía.

15. GARANTÍAS EXIGIDAS

Una vez analizados los procesos de selección adelantados por el Ministerio se evidencio que las garantías solicitadas en los procesos de selección adelantados en objetos similares al presente son las siguientes:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta" del Decreto 1082 de 2015, los proponentes dentro de dichos procesos presentaron una garantía de seriedad de la oferta o propuesta, que cumple con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Las características generales de dicha garantía son las siguientes:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, identificado con NIT. 830.034.348-5
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los procesos adelantados por la entidad, se evidenció que se solicitó una garantía de única de cumplimiento, dentro de la cual se contó con los siguientes amparos:

Amparos	%	Vigencia	Justificación
Cumplimiento	20% del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	A partir de la fecha de suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de duración del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Estabilidad y Calidad De La Obra	10% del valor del contrato	La vigencia por un término no inferior a tres (3) años contados	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción

		a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe la obra a satisfacción	
Responsabilidad civil extracontractual	Cuantía equivalente a 200 SMMLV	Vigencia igual a la del plazo del contrato.	Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015: **1.Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2.Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3. Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: amparo básico predios y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas, responsabilidad civil cruzada, gastos médicos inmediatos daños a cables y tuberías.

Nota: Teniendo en cuenta que las obras a desarrollar corresponden a intervenciones que no presentan impacto estructural ni afectaciones importantes al templo, se considera que la garantía de 3 años es suficiente por tratarse de actividades de mantenimiento.

16. BIENES RELEVANTES

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, se realizó el análisis de los bienes del proceso en el aplicativo de bienes relevantes de acuerdo con los datos informados por el área técnica, para determinar los bienes nacionales

relevantes, la Entidad tendrá en cuenta tanto los insumos como materiales producidos, tal como se presenta de forma enunciativa a continuación para los casos más generalizados que se pueden presentar para proyectos de infraestructura social:

2. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA Y CULTURAL	Cemento	Grama
	Agregado fino	Grama sintética
	Agregado grueso	Tableros de canchas
	Baldosas / cerámicas	Mallas de canchas
	Acero	Postes metálicos
	Malla electrosoldada	Arcos metálicos
	Tubería	Mobiliario
	Pintura	Impermeabilizantes

Tomado de MATRIZ 3 – BIENES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. Colombia compra eficiente

De acuerdo con el análisis realizado por la entidad, y aplicando la metodología establecida para determinar los bienes relevantes, se tomó la lista de insumos, se determinaron porcentajes de participación y, con estos, los porcentajes acumulados que permitieron identificar los insumos que se encontraban dentro del rango del 80% o más cercanos, obteniendo en promedio 90 % de porcentaje de participación dentro de lista de insumos.

Como lo indica la metodología mencionada, se tomaron los insumos con participación mayor al promedio dentro de los que se encontraron insumos y materiales de los bienes nacionales relevantes, que se enuncian en el cuadro de OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA Y CULTURAL.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 08/07/2025 y una vez determinados los insumos se estableció el porcentaje de participación en relación con Presupuesto Oficial y se evidencia que ninguno de ellos supera el 8% de su valor total, por lo tanto, para este proceso no se determinaron bienes nacionales relevantes según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, de acuerdo con la matriz 3 de bienes relevantes enunciados en el cuadro anterior, se realizó un estudio de cada uno de los insumos allí expuestos, dando como resultado que NINGUNO de los mencionados presenta un carga significativa dentro del presupuesto oficial dado que las actividades principales a desarrollar en el presente contrato corresponden a mano de obra, por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

17. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIEROS

Con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.3, Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, a continuación, se relacionan los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes en el presente proceso de contratación:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Total Pasivo / Total Activo	≤ 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.4
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 40% del presupuesto oficial

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, así:
IFC = (IFP1 X %P1) +(IFP2 X%P2) + … (IFPn X %Pn)
Donde:
IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal
IFPn = Índice Financiero del proponente n perteneciente al Consorcio o Unión Temporal
%Pn = Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal.

a. Índice de Liquidez: Activo Corriente /Pasivo Corriente:

Este indicador surge de la necesidad de medir la capacidad que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo. Establece la facilidad o dificultad que presenta una entidad para pagar sus pasivos corrientes con el resultado de la conversión en efectivo de sus activos corrientes.

Factores a considerar:

Con base en la información del SIIS, el resultado de la media armónica es de 12,3 cumpliendo el 17% de las empresas de la muestra. Al llevar el indicador a 1.5 la participación alcanzaría un 89% de las empresas de la muestra.

Por lo anterior, se determina que el índice de liquidez requerido es **mayor o igual a 1.5** siendo este el límite inferior.

b. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total:

El indicador de endeudamiento, tal como lo define el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente mide el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de no poder cumplir con sus pasivos. Mide en que grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa.

Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es mayor.

Factores a considerar:

Una vez realizado el cálculo que contiene la matriz adjunta, el índice de endeudamiento arrojado por la media armónica es del 45% con el cual participarían el 51% de las empresas de la muestra.

Con el fin de lograr una mayor pluralidad, la entidad observa que llevando el nivel a 70% alcanzaría la participación el 87% de las empresas de la muestra.

Por lo anterior el índice endeudamiento a solicitar en el presente proceso es **menor o igual 70%,** siendo este el límite superior.

c. Razón de Cobertura de Intereses:

Utilidad Operacional / Gastos De Intereses

Este indicador establece la relación que existe entre las utilidades operacionales de las entidades y sus gastos financieros, los cuales, a su vez, guardan relación directa con su nivel de endeudamiento.

Factores a considerar:

Una vez realizado el cálculo con los datos de la matriz adjunta, el índice de Razón de Cobertura establecido mediante la aplicación de la medida estadística denominada media armónica es de 26.9 representando al 14% de las empresas de la muestra. Al llevar el indicador a 1.4 la participación alcanzaría un 89%.

Si el indicador es mayor la probabilidad de riesgo es menor.

Por lo anterior, la razón de cobertura de intereses a solicitar en el presente proceso es **mayor o igual a 1.4** siendo este el límite inferior.

d. Índice de Capital de Trabajo: Activo Corriente - Pasivo Corriente:

Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Adicionalmente, este indicador garantiza que los proponentes cumplan con los recursos mínimos de liquidez necesarios para solventar los gastos de inicio y puesta en marcha del contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.

Es así, como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha establecido este indicador adicional a los solicitados en el Decreto 1082 de 2015, toda vez que requiere conocer, en términos absolutos, la capacidad de liquidez del proponente, que le permita garantizar la ejecución del contrato y la continuidad de la prestación del servicio.

Una vez realizado el análisis respectivo el capital de trabajo mínimo requerido para este proceso **>= al 40% del presupuesto oficial**.

2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores para medir la capacidad organizacional de los proponentes son los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 3%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 2 %

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, así:
IFC = (IFP1 X %P1) +(IFP2 X%P2) + … (IFPn X %Pn)
Donde:
IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal
IFPn = Índice Financiero del proponente n perteneciente al Consorcio o Unión Temporal
%Pn = Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal.

a. Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Factores a considerar:

Una vez realizado el cálculo que contiene la matriz adjunta el índice de rentabilidad del patrimonio establecido mediante la aplicación del método de histograma y media armónica es mayor o igual al 20% representando un 39% de las empresas de la muestra.

No obstante, la rentabilidad del patrimonio a solicitar en el presente proceso es mayor o igual a 3%. Con este nivel de indicador permitiría la participación del 91% de las empresas de la muestra.

b. Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total:

La rentabilidad sobre el activo, también conocido como el ROA muestra la capacidad que tienen los activos del proponente para producir utilidades, independiente de la forma como hayan sido financiados ya sea con deuda o con patrimonio. Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Factores a considerar:

Una vez realizado el cálculo que contiene la matriz adjunta, el índice de rentabilidad del activo establecido mediante la aplicación del método de histograma y media armónica es mayor o igual al 10% representando un 40% de las empresas de la muestra.

No obstante, la rentabilidad del activo a solicitar en el presente proceso es mayor o igual a 2%. Con este nivel de indicador permitiría la participación del 89% de las empresas de la muestra.

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros serán verificados a partir de la información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme, con corte 31 de diciembre de 2024, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses de conformidad con la normativa establecida.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del documento de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, así:

IFC = (IFP1 X %P1) +(IFP2 X%P2) + …… (IFPn X %Pn)

Donde:

IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal
IFPn = Índice Financiero del proponente n perteneciente al Consorcio o Unión Temporal
%Pn = Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal

Nota 1: Es importante tener en cuenta las disposiciones establecidas en:
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP (…) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP (…)",.

Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación, G-PPEPC-01, numeral V, literal B, numeral 3 "Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (…). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

En atención a que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizará la evaluación financiera de conformidad con lo preceptuado."

Nota 2: Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

Nota 3: Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0) al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez y/o Razón de cobertura de intereses sea "indeterminado" por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considera que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre que el numerador de la relación sea positivo y cumplan con los demás indicadores exigidos.

18. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo anterior se hace necesario llevar a cabo un proceso de contratación para la ejecución de las obras para la protección de la Iglesia Inmaculada Concepción del municipio de Concepción - Antioquia, ubicada en el centro histórico declarado bien de interés cultural del ámbito nacional.

Lo anteriormente mencionado, se enmarca en los objetivos de la Dirección de Patrimonio y Memoria quien es la encargada de formular e implementar políticas, planes, programas

y proyectos que buscan desarrollar la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano y su apropiación social; y en este caso, la intervención de un inmueble de excepcional significación cultural ubicado en un centro histórico declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional, garantiza su sostenibilidad en el tiempo.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial por valor de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($522.433.494)** INCLUIDO AIU e IVA sobre utilidad de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2025, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

El análisis técnico y económico, que soporta el valor estimado del contrato, se encuentra en el documento Propuesta Económica y anexo técnico.

Para determinar el presupuesto del presente proceso de contratación, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través de los profesionales de la Dirección de Patrimonio y Memoria realizó la verificación del estado de conservación del inmueble.

Se tomó como base el presupuesto de los estudios técnicos inicialmente aprobados y se establecieron y cuantificación las actividades identificadas como necesarias para garantizar la protección y conservación del Bien de Interés cultural.

Con base en lo anterior se realizó un estudio de mercado para actualizar los valores a la presente vigencia, solicitando a empresas y profesionales especializados en ejecución de obras del sector patrimonial los costos de ejecución de sus servicios.

Para constancia firman en Bogotá, D.C., el 1 de septiembre de 2025

MÓNICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Proyectó: Claudia Guerrero Sarmiento, Arquitecta Grupo Patrimonio Cultural Inmueble Urbano

Revisó: Yamid Alexander Patiño Torres, Coordinador Grupo Patrimonio Cultural Inmueble Urbano

Julián López, Abogado Dirección de Patrimonio y Memoria